



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0756
EXPED. RAD. N° 2020-0056

Procede el Despacho a resolver la anterior demanda de mínima cuantía [Art. 25 del C.G.P y Numeral 1° del Art. 26 Ib.], remitida electrónicamente por el señor **JOSÉ HOOVER GARCÍA GONZÁLEZ**, dirigida en contra del señor **YEFFERSON VIDAL SINISTERRA**, acumulada al trámite ejecutivo que en este mismo juzgado adelanta el señor **JOSE EDILSON OSORIO RUIZ**, radicado bajo N° 2020-0056, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al revisar el libelo demandatorio obrante en antecedencia, este Despacho Judicial observa que reúne la requisitoria contemplada en los Arts. 82 y ss., 422, 424, 430, 438 y 463 del C.G.P., en armonía con lo establecido en el Decreto 806 de junio 4 de 2020, por lo que habrá de admitirse la solicitud de acumulación, ordenándose además el emplazamiento a los demás acreedores del demandado referido, conforme a lo estatuido en el Art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Respecto a los intereses de mora, se regularán conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

De otro lado, estima necesario el Despacho, requerir a la parte demandante, que allegue a este Estrado Judicial y por conducto de la Secretaría, el título valor base de recaudo ejecutivo y para efectos de una eventual oposición al mismo.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1°- ORDENAR la Acumulación de la demanda impetrada por el señor **JOSÉ HOOVER GARCÍA GONZÁLEZ** y dirigida en contra del señor **YEFFERSON VIDAL SINISTERRA**, al trámite ejecutivo singular, que en este mismo juzgado, figura radicado bajo N° 2020-0056.

2°- LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor **YEFFERSON VIDAL SINISTERRA** y a favor del señor **JOSE HOOVER GARCÍA GONZÁLEZ**, por la siguiente suma de dinero:

2.1°- OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8'000.000.00) como capital, representados en la Letra de cambio allegada para su cobro ejecutivo.

2.2°- Más los intereses de plazo sobre la anterior suma, desde el día 15 de febrero de 2019, hasta el día 15 de diciembre de 2021.

2.3°- Más los intereses de mora de la anterior suma, desde el día 16 de diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

En cuanto a las costas se resolverá oportunamente, sí a ello hubiere lugar.

3°- NOTIFÍQUESE este nuevo mandamiento de pago al señor **YEFFERSON VIDAL SINISTERRA**, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1° del Art. 463 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 8°, del Decreto 806 de junio 4 de 2020, a quienes se les concede un término legal de **Cinco (5) días** para pagar y de **Diez (10) días** para proponer excepciones si a bien lo tienen [Arts. 431 y 442 CGP], términos que corren simultáneamente.



4°- ORDÉNESE suspender el pago de los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos de títulos de ejecución contra del deudor, señor **YEFFERSON VIDAL SINISTERRA**, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la expiración del término del emplazamiento, como lo señala el Numeral 2° del Art. 463 del CGP, por lo que este Despacho ordena a la Secretaría, proceder conforme a lo reglado en el Art. 10° del Decreto 806 de junio de 2020.

5°- REQUERIR a la parte ejecutante, para que previa cita y por conducto de la Secretaría del Despacho, haga entrega real y material del título valor base de recaudo ejecutivo.

6°- RECONOCER suficiente Personería Jurídica al señor **JOSÉ HOOVER GARCÍA GONZÁLEZ** con CC N° 16.358.073 de Tuluá V., para que actúe dentro de las presentes diligencias ejecutivas en nombre propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28, numeral 2 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 039

Fecha: **MAYO 23 DE 2022**

Hora: **8:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

 